



Página web institucional: www.tce.gob.ec.

A: doctora Paulina Saltos Ibarra, secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

Dentro de la causa signada con el No. 124-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 16 de abril de 2025, a las 08h00.

**AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 124-2025-TCE**

VISTOS.- Agréguese al expediente: i) Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0115-M de 15 de abril de 2025, firmado electrónicamente por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez electoral. ii) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0248-M de 15 de abril de 2025, suscrito por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 02 de abril de 2025 a las 10h04, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. GADMUR-SCM-2025-007-O, en una (01) foja, en el que se observa la imagen de un código QR sobre el nombre de la doctora Paulina Saltos Ibarra, secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, que por su formato no es susceptible de validación; y, en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas (Fs. 1-41).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 124-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 02 de abril de 2025 a las 21h09, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 42-44).
3. Mediante auto de 10 de abril de 2025 a las 09h00, el suscrito juez dispuso a la compareciente que aclare y complete su escrito en el término de dos (02) días, contados a partir de su notificación (Fs. 46-47).
4. Conforme consta de la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, el auto de 10 de abril de 2025 se notificó en la misma fecha: **a)** a las 16h11, al público en general mediante cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral; y, **b)** a las 16h18, a la compareciente en la misma página web institucional, por no haber señalado dirección de correo electrónico para recibir notificaciones (Fs. 52).



5. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0115-M de 15 de abril de 2025, solicité a la Secretaría General de este Tribunal, certifique si ha ingresado algún tipo de documentación sea física o digital, dentro de la causa Nro. 124-2025-TCE, desde el 10 de abril de 2025 hasta la presente fecha (Fs. 53).

6. El magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, el 15 de abril de 2025 con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0248-M, certificó que: *"(...) desde el 10 de abril de 2025 hasta las 10h25 del día 15 de abril de 2025, NO ha ingresado ningún tipo de documentación ya sea de forma física o digital, dentro de la causa Nro. 124-2025-TCE."* (Fs. 54).

7. El tiempo otorgado a la compareciente para atender lo dispuesto por esta autoridad electoral, mediante auto de 10 de abril de 2025 a las 09h00, notificado en la misma fecha en la página web institucional, en virtud de no contar con dirección de correo electrónico para el efecto, feneció el 14 de abril de 2025 a las 23h59, sin que hasta la presente fecha haya ingresado a este Tribunal documentación alguna.

Por lo expuesto, el suscrito juez, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que prevé *"(...) De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa"*, **DISPONE:**

PRIMERO.- Archivar la causa Nro. 124-2025-TCE.

SEGUNDO.- Por cuanto la compareciente no ha señalado dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, notifíquese el contenido del presente auto a través de la página web institucional www.tce.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA